COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

82ª REUNIÓN

LA JOLLA, CALIFORNIA (EE.UU.) 4-8 DE JULIO DE 2011

PROPUESTA IATTC-82-G-1A

PRESENTADA POR CANADÁ, ESTADOS UNIDOS, JAPÓN, Y LA UNIÓN EUROPEA

La presente propuesta contiene elementos de varias propuestas previas sobre este tema, presentadas en varias reuniones de la Comisión desde 2007. Se procura incluir todos los puntos importantes planteados por los distintos miembros en sus propuestas, y combinarlos en un solo texto que refleje estas opiniones divergentes y sea aceptable a todos los miembros de la Comisión, para permitir resolver este importante asunto. Se puede conseguir <u>aquí</u> un archivo que indica todos los cambios realizados desde la <u>propuesta</u> en la que se basa el presente documento.

RESOLUCIÓN POR LA CIAT PARA EMPRENDER UNA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA ORGANIZACIÓN

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Tomando nota de la Línea de Acción para las OROP identificada en la Reunión Conjunta de las OROP Atuneras en Kobe (Japón) el 26 de enero de 2007, y en particular aquéllas relacionadas con las Revisiones de Desempeño y el Anexo I del Apéndice 14 del Informe de la Reunión Conjunta de las CIAT;

Tomando en cuenta la deseabilidad que la CIAT responda positivamente a la Resolución de la ONU 61/105 de 2006 en la que se exhorta a las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP), como la CIAT, a emprender urgentemente una Revisión de Desempeño;

Tomando nota además de la comunicación del 30 de abril de 2007 del Facilitador de la Discusión sobre Revisión de Desempeño que identifica los criterios por usar al emprender una Revisión de Desempeño;

Teniendo presente que la CCSBT, CICAA, y CTOI ya han realizado revisiones de desempeño y que la WCPFC ha iniciado el proceso de emprender una revisión de desempeño;

Reconociendo que una revisión de desempeño del APICD debería ser realizada por separado por las Partes del APICD, ya que no todos los Miembros y no Miembros cooperantes de la Comisión (en lo sucesivo « CPC») son Partes del APICD;

Reconociendo además la urgencia con la cual estas revisiones de desempeño deberían ser emprendidas;

ACORDARON lo siguiente:

- 1. La Comisión llevará a cabo una Revisión de Desempeño, que será efectuada sobre la base de la lista provisional de criterios adjunta (ANEXO), tomando en cuenta todos los programas y actividades que son responsabilidad de la CIAT y los acuerdos internacionales pertinentes, y los instrumentos relativos a la conservación y ordenación de los recursos pesqueros
- 2. Se constituirá un Panel de Revisión integrado por un representante de cuatro Miembros de la CIAT (cada uno de América del Norte, Central, y del Sur, y miembros de aguas lejanas), un representante de una ONG observadora de la CIAT, y dos expertos externos con experiencia adecuada científica, de ordenación pesquera y jurídica, respectivamente. Los expertos externos serán reconocidos a nivel internacional, pero no estarán involucrados en, ni tendrán experiencia de, la CIAT. El Presidente del Panel de Revisión será un miembro del Panel seleccionado por el Panel. El Presidente debe ser de un Estado que no es Miembro de la CIAT

- 3. La Secretaría preparará una lista de cinco candidatos de experto externo, la cual será enviada a los Miembros para su consideración. Los Miembros también podrán someter a consideración los nombres de expertos externos, que la Secretaría circulará a todos los Miembros. Dos expertos externos serán seleccionados de estos nombres a partir de la votación de los Miembros.
- 4. La Secretaría de la CIAT no formará parte del Panel de Revisión, pero actuará de facilitador de sus actividades, brindando apoyo logístico y acceso a la información al Panel de Revisión, y participará en el trabajo del Panel al grado que el Panel considere adecuado.
- 5. Los viáticos para la participación en las reuniones del Panel de Revisión para los expertos externos serán sufragados por el Presupuesto de la CIAT. Los Miembros de la CIAT pagarán los costos de sus propios representantes que participen en las sesiones del Panel de Revisión.
- 6. El Presidente del Panel comunicará el informe y las recomendaciones del Panel de Revisión al Presidente de la CIAT y al Director al menos 60 días antes de la Reunión Anual de 2012. El Director distribuirá el informe y las recomendaciones a los Miembros y no Miembros Cooperantes así como a los observadores y los publicará en el sitio web de la Comisión.

ANEXO Criterios sugeridos para revisar el desempeño de la CIAT

	AREA	Criterios generales	Criterios detallados
1	Conservación y ordenación	Condición de los recursos marinos vivos	 Condición de las principales poblaciones de peces bajo el amparo de la CIAT con relación al rendimiento máximo sostenible u otros parámetros biológicos pertinentes. Tendencias en la condición de esas poblaciones. Condición de las especies que pertenecen a los mismos ecosistemas que, o están asociados con o dependen de, las principales poblaciones objetivo (en lo sucesivo "especies no objetivo"). Tendencias en la condición de esas especies.
		Colección y distribución de datos	 Grado al cual la CIAT ha acordado formatos, especificaciones y calendarios para la presentación de datos, tomando en cuenta los estándares internacionales pertinentes. Grado al cual los miembros y no miembros cooperantes de la CIAT, individualmente o a través de la CIAT, toman y comparten datos de la pesa completos y precisos acerca de las poblaciones objetivo y las especies no objetivo y otros datos pertinentes de forma oportuna. Grado al cual los datos de la pesca y datos de buques pesqueros son reunidos por la CIAT y compartidos entre los miembros y otras OROP. Grado al cual la CIAT está abordando vacíos en la colección y distribución de datos según se requiera. Grado al cual los datos recolectados por la Comisión cumplen las necesidades de las evaluaciones de las poblaciones. Disponibilidad de los recursos financieros necesarios para recolectar datos.
		Calidad y provisión de asesoramiento científico	Grado al cual la CIAT recibe y/o produce el mejor asesoramiento científico pertinente a las poblaciones de peces y otros recursos marinos vivos bajo su amparo, así como a los efectos de la pesca sobre el ambiente marino.
		Adopción de medidas de conservación y ordenación	 Grado al cual la CIAT ha adoptado medidas de conservación y ordenación tanto para las poblaciones objetivo como para las especies no objetivo que aseguren la sustentabilidad a largo plazo de dichas poblaciones y especies y se basen en la mejor evidencia científica disponible. Grado de correspondencia entre las recomendaciones científicas hechas por el Comité Científico Asesor y/o el personal científico de la Comisión y las medidas de

_		1	
		Ordenación de la capacidad	 conservación adoptadas por la Comisión. Grado al cual la CIAT ha aplicado las mejores prácticas para la ordenación de la pesca, incluyendo el enfoque precautorio y el enfoque ecosistémico, de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, tales como el Código de Conducta para la Pesca Responsable Grado al cual la CIAT ha adoptado y está aplicando planes efectivos para reconstruir poblaciones reducidas o sobrepescadas. Grado al cual la CIAT ha avanzado hacia la adopción de medidas de conservación y ordenación para pesquerías previamente no reglamentadas, incluyendo pesquerías nuevas y exploratorias. Grado al cual la CIAT ha tomado debida cuenta de la necesidad de conservar la diversidad biológica marina y minimizar los impactos perjudiciales de la pesca sobre los recursos marinos vivos y los ecosistemas marinos, incluyendo minimización de los descartes y las capturas de juveniles. Grado al cual la CIAT ha adoptado medidas para minimizar la contaminación, los desperdicios, los desechos, la captura por artes de pesca perdidos o abandonados, la captura de especies no objetivo, tanto peces como otros, y los impactos sobre las especies asociadas o dependientes, en particular las especies en peligro, mediante medidas tales como, al grado factible, la elaboración y uso de artes y técnicas de pesca selectivas, rentables e inofensivas para el medio ambiente. Grado al cual la CIAT ha adoptado medidas que exigen el marcado de las artes de pesca, de conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable Grado al cual la CIAT ha identificado los niveles de capacidad de pesca compatibles con la sustentabilidad a largo plazo y utilización óptima de las pesquerías pertinentes. Grado al cual la CIAT ha tomado acciones para prevenir o eliminar la capacidad y
			esfuerzo de pesca excesivos.
		Compatibilidad de las medidas de ordenación	Grado al cual medidas han sido adoptadas de tal manera que asegure compatibilidad entre alta mar y áreas bajo jurisdicción nacional o áreas controladas bajo cada CPC
		Asignación y oportunidades de pesca	 Grado al cual la CIAT acuerda la asignación de captura o niveles de esfuerzo de pesca permisibles, incluyendo tomar en cuenta solicitudes de participación de nuevos miembros o participantes, tomando en cuenta los acuerdos internacionales pertinentes y la condición de los recursos. Grado al cual la CIAT distribuye oportunidades de pesca entre sus miembros.
2	Cumplimiento y	Deberes de la CPC	Grado al cual los miembros de la CIAT están cumpliendo con sus deberes como
	aplicación	de pabellón	CPC de pabellón bajo la 1949 Convención para el establecimiento de una CIAT y la Convención de Antigua, de conformidad con las medidas adoptadas por la CIAT, y bajo otros instrumentos internacionales, según sea aplicable.
		Medidas de Estado de puerto	 Grado al cual la CIAT ha adoptado medidas de estado de puerto relacionadas con el ejercicio de los derechos y deberes de sus CPC como Estados de puerto. Grado al cual estas medidas son aplicadas de forma efectiva, tomando en consideración la capacidad de recursos logísticos disponibles en CPC en desarrollo.
		y vigilancia (SCV)	 Grado al cual la CIAT ha adoptado medidas de SCV integradas (por ejemplo, r uso obligatorio de VMS, observadores, documentación de captura y sistemas de seguimiento de comercio, restricciones sobre los transbordos, esquemas de abordaje e inspección). Grado al cual estas medidas son aplicadas de forma efectiva. Grado al cual sus CPC dan seguimiento a las infracciones de las medidas de ordenación Grado al cual estas medidas están logrando sus objetivos
		Seguimiento de	• Grado al cual la CIAT, sus CPC dan seguimiento a las infracciones de las medidas
		infracciones	de ordenación.
		Mecanismos	• Grado al cual la CIAT ha establecido mecanismos cooperativos adecuados para dar
	•	•	

		cooperativos para	seguimiento al cumplimiento y detectar y desalentar el incumplimiento (por ejemplo,
		detectar y desalentar el incumplimiento	comités de cumplimiento, listas de buque, compartir información sobre el incumplimiento).
			Grado al cual estas medidas son utilizadas de forma efectiva
			• Grado al cual la CIAT coopera con otras organizaciones y Estados pertinentes a fin de mejorar el SCV.
		Medidas relacionadas con el comercio	 Grado al cual la CIAT ha adoptado medidas relacionadas con el ejercicio de los derechos y deberes de sus CPC como Estados o áreas de mercado. Grado al cual estas medidas relacionadas con el comercio son aplicadas de forma efectiva. Grado al cual las medidas relacionadas con el comercio adoptadas por la CIAT contribuyen al uso sostenible de los recursos pesqueros.
3	Toma de decisiones y solución de controversias	Toma de decisiones	 Grado al cual CIAT cuenta con procedimientos transparentes y consistentes para la toma de decisiones que promuevan la adopción de medidas de conservación y ordenación de forma oportuna y efectiva. Grado al cual los procedimientos de toma de decisiones de la de la CIAT son eficaces y contribuyen al desarrollo e implementación de medidas de conservación que son compatibles con los objetivos de la ordenación
		Solución de controversias	Grado al cual la CIAT ha establecido mecanismos adecuados para resolver controversias.
4	Cooperación internacional	Transparencia	 Grado al cual la CIAT está operando de forma transparente, tal como se refleja en los instrumentos internacionales pertinentes, y se permite la participación de ONG con experiencia adecuada. Grado al cual las decisiones de la CIAT, los informes de reuniones, el asesoramiento científico sobre el cual se toman las decisiones, y otros materiales pertinentes son puestos a disposición del público de forma oportuna.
		Relaciones con no miembros cooperantes	 Grado al cual la CIAT facilita la cooperación entre los miembros y no miembros, incluyendo a través de la adopción e implementación de procedimientos para otorgar el estatus cooperante.
		Relaciones con no miembros no cooperantes	Grado de actividad de pesca por los buques de no miembros que no están cooperando con la CIAT, así como medidas para desalentar dichas actividades.
		Cooperación con otras OROP	 Grado al cual la CIAT coopera con otras OROP, incluyendo a través de la red de Secretarías de Organismos Regionales de Pesca.
			 Grado al cual la CIAT reconoce las necesidades especiales de los Estados en desarrollo y busca formas de cooperación con los Estados en desarrollo, incluyendo con respecta las asignaciones u oportunidades de pesca, Grado al cual los procedimientos de toma de decisiones de la CIAT son eficaces y contribuyen al y contribuyen al desarrollo e implementación de medidas de conservación que son compatibles con los objetivos de la ordenación, tomando en cuenta los instrumentos internacionales pertinentes. Grado al cual los miembros de la CIAT, individualmente o a través de la CIAT,
			brindan ayuda pertinente a los Estados en desarrollo.
5	Cuestiones financieras y administrativas	Disponibilidad de recursos para las actividades de la OROP	Grado al cual se proveen los recursos financieros y otros para lograr los objetivos de la CIAT y para instrumentar las decisiones de la CIAT.
		Eficacia y relación costo-eficacia	 Grado al cual la CIAT está gestionando eficaz y efectivamente sus recursos humanos y financieros, incluyendo aquéllos de la Secretaría. Grado al cual la CIAT realiza análisis costo-beneficio de sus programas